

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE
TRABAJO
SOCIEDAD NEUROLOGICA ARGENTINA**

1. Formación de un Grupo de Trabajo

- Para la conformación de un Grupo de Trabajo es necesario que como mínimo 5 socios de la Sociedad Neurológica Argentina (SNA), de los cuales al menos 3 sean titulares, eleven una nota a la Comisión Directiva (CD) fundamentando los motivos de la creación del mismo y quienes lo integrarían inicialmente. Los grupos conformados deberán contar con al menos 10 integrantes luego del primer año de funcionamiento. La CD podrá evaluar en casos excepcionales la conformación de un grupo que conste de un número menor de socios.
- Todas las categorías de socios que tengan la cuota societaria al día podrán integrar los Grupos de Trabajo en tanto cumplan con las condiciones reglamentarias inherentes a su categoría.
- Los socios interesados en formar parte de un Grupo de Trabajo deberán solicitar la incorporación al mismo mediante un pedido formal a las autoridades del Grupo de Trabajo explicando los motivos de la solicitud.
- De forma optativa, acorde a la decisión y requerimientos de cada Grupo de Trabajo, se le podrá solicitar al socio interesado en formar parte del grupo alguna de las siguientes:
 - Reseña biográfica o curriculum resumido.
 - Nota de intención, explicando los deseos, fundamentos y objetivos que se buscan al ingresar al Grupo.
 - Carta de recomendación de un miembro activo del grupo o miembro titular de la SNA o jefe/autoridad del centro al cual pertenece o donde ejerce (esta recomendación es no vinculante a futuro).
- La aceptación de incorporación al Grupo de Trabajo debe realizarse por votación con mayoría simple por parte de los miembros activos del Grupo de Trabajo.
- En caso de ser rechazada la inclusión del solicitante, la misma debe ser justificada por nota aclarando los motivos y deberá ser evaluada por la Comisión Directiva.

2. Obligaciones de los Grupos de Trabajo

- *Autoridades:*

Todos los Grupos deberán tener un Secretario/a y un Secretario/a Alterno/a los cuales serán elegidos por votación entre los miembros del Grupo. Los mismos durarán dos años en su cargo pudiendo ser reelectos por un solo periodo más. Únicamente podrán ser elegidos como secretario o secretario alterno los socios titulares.

Los Grupos de Trabajo con conformación multidisciplinaria que cuenten con integrantes no neurólogos, podrán optar por elegir a dichos socios como Secretario/a de Grupo siempre y cuando: 1) cuente con la categoría de socio adherente, 2) cuente con una antigüedad mínima en el grupo de 2 años. En este caso, el Secretario/a acompañante debe ser un socio neurólogo, preferentemente titular. Dicha situación deberá ser aprobada por la Comisión Directiva.

En caso excepcional de que un Grupo de Trabajo, y por situaciones de fuerza mayor, no puede cubrir los dos cargos de Secretarios con socios titulares, podrá optar por elegir a un socio adjunto, con las siguientes condiciones: 1) el socio adjunto debe contar con un mínimo de 2 años de antigüedad en el Grupo de Trabajo y 2) el socio adjunto debe realizar la solicitud de cambio a categoría a socio titular en el mismo año en que fuese electo.

La elección se realizará tanto con los socios presentes físicamente como aquellos que lo hagan por vía virtual. La reunión de elección de autoridades se considerará como extraordinaria y deberá ser informada a todos los integrantes del grupo con anticipación por vía correo electrónico y en la sección de cada Grupo de Trabajo de la página web. Están autorizados a votar quienes hayan participado de más del 50% de las reuniones mensuales en el último año, hecho confirmado a través del libro de actas.

La elección deberá realizarse 1 mes antes del Congreso anual en el cual asumirán las nuevas autoridades.

No se podrá ser Secretario o Secretario Alterno de más de 1 Grupo de Trabajo. El secretario alterno podrá suceder o no al secretario en el siguiente período. El secretario o el secretario alterno deberán concurrir a las reuniones de la CD, cada vez que se lo solicite y en caso de imposibilidad, se designará un reemplazante para esa ocasión.

- *Libro de Actas:*

Todos los Grupos deberán llevar un libro foliado incluyendo en la primera hoja la firma de la CD en funciones al momento de la creación del Grupo y en el mismo deberá figurar el informe elevado anualmente a la CD. Se registrarán (de forma analógica o digital) los asistentes y el contenido de las reuniones, con la firma de los secretarios. Los miembros del Grupo deberán recibir una copia del contenido de las actas por correo electrónico dentro de los 15 días de realizada la reunión (función exclusiva de los Secretarios de Grupo).

- *Altas y bajas:*

Las altas de los miembros se harán efectivas en el Congreso anual independientemente de la fecha de ingreso al Grupo, acorde a las condiciones explicadas en el punto 1.

Un miembro será dado de baja de un Grupo de Trabajo de forma automática cuando:

- a) Pierda la condición de socio de la Sociedad Neurológica Argentina, cualquiera sea el motivo.
- b) Tenga una participación menor al 50% de las reuniones mensuales del Grupo de Trabajo en el último año, sin causa justificada.
- c) No haya participado en ninguna de las actividades académicas, educativas y/o dirigidas a la comunidad planificadas por el Grupo de Trabajo en el último año.

La baja del miembro se hará efectiva en el Congreso anual.

La decisión de dar de baja a un miembro, por motivos distintos a los arriba mencionados, debe ser realizada por votación con mayoría simple entre los integrantes del Grupo de Trabajo y se hará efectiva en el Congreso anual.

- *Reincorporación:*

El socio que pierda la condición de miembro activo de un Grupo de Trabajo podrá solicitar la reincorporación al mismo luego de un período de 1 año.

- *Cantidad de grupos a los cuales un socio puede acceder:*

Un socio podrá pertenecer a tantos grupos de trabajo como considere pertinente en tanto cumpla con todas las condiciones del presente reglamento.

- *Cronograma:*

Los Grupos de Trabajo deberán fijar un día y un horario de reunión mensual, el cual será evaluado y eventualmente aprobado por la CD para evitar superposiciones con otros Grupos. Los miembros del Grupo deberán ser notificados de las reuniones con 15 días de anticipación. El cronograma deberá enviarse periódicamente a la CD y ser publicado en la página web de la SNA. El Grupo que no pueda cumplir con las reuniones mensuales o deba cambiar la fecha de la misma, deberá notificarlo y justificarlo ante la CD, la cual podrá aprobar o no el mismo.

- *Informes:*

Los secretarios de los Grupos de Trabajo tendrán que enviar una actualización de sus miembros en forma anual luego de la realización del Congreso Argentino. Los secretarios de los Grupos de Trabajo tendrán que enviar en forma anual un informe de actividades realizadas en el período junio-junio para ser incluidas en la memoria y balance correspondiente a ese período.

Los secretarios de los Grupos de Trabajo deberán presentar un cronograma anual de actividades para ser incorporado a la página web.

- *Planilla de asistencia a las reuniones:*

Los profesionales que no participen del 50% de las reuniones en forma presencial o virtual durante un año, sin una causa justificada, podrán perder su condición de miembros activos del Grupo.

- *Actividades Académicas:*

Por año calendario los Grupos de Trabajo deberán efectuar alguna de las siguientes actividades:

1. Guías de Práctica Clínica o Consensos:

- a. Deberán publicarse en la Revista Neurología Argentina y en la página web.

2. Jornadas/Seminarios/Cursos:

- a. Antes de su realización la actividad científica debe ser aprobada por la CD, y en caso de ser arancelada, los fondos obtenidos serán de exclusiva propiedad de la SNA. La organización la realizará el área de Eventos de la SNA, la cual efectuará la venta de los espacios comerciales. Las ganancias que devenguen de la actividad serán para la SNA.
- b. Las actividades relacionadas con la Industria Farmacéutica como sponsor directo no pueden realizarse como una actividad del Grupo de Trabajo y en todo caso siempre debe intervenir la CD para dirimir situaciones particulares que pudieran darse.
- c. El dinero recaudado por las actividades de los Grupos de Trabajo podrá ser utilizado por los mismos para la realización de diferentes proyectos, previa aprobación de la CD.
- d. Todo pedido de pago a los Grupos de Trabajo que deba ser acordado por la CD debe ser enviado para su consideración con al menos 45 días de anticipación.

3. Actividad Científica del Congreso Argentino de Neurología:

- a. Cada Grupo de Trabajo tendrá que organizar una actividad científica para el Congreso anual conforme a directivas del comité científico del congreso.
- b. Para definir la misma se deberá realizar una reunión donde se consensuen los temas propuestos y los expositores. Para poder integrar actividades en el congreso Argentino el socio designado no debe tener deuda en la cuota societaria en el año previo al evento.
- c. Si un Grupo de Trabajo propone invitar a un disertante extranjero se comunicará con la CD de la SNA para evaluar gastos y/o quien cubrirá los mismos con la debida y necesaria antelación.

4. Curso de Certificación en Neurología de la SNA:

- a. Participación en el diseño y las actividades docentes de las materias del Curso de Certificación en Neurología de la SNA, coordinado a través del Comité de Educación.

5. Cursos a Distancia:

- a. Serán publicados en la página web y contarán con el apoyo técnico para su implementación.

6. Trabajos de investigación:

- a. La Sociedad promoverá la realización de trabajos de investigación, los cuales deberán contar con una fuente de financiación externa a la SNA (Subsidios, becas de investigación, programas especiales, etc.).

7. Ateneos clínicos.

8. Actividades dirigidas a la comunidad:

- a. Se promoverá la realización de actividades tales como Días Nacionales o charlas a pacientes, previa autorización de la CD. Se fomentará la difusión de material informativo a través de las redes sociales de la SNA. Se promoverá la interrelación con las asociaciones de pacientes.

- *Conflicto de interés:*

Los miembros de los Grupos de Trabajo que realicen cualquier tipo de actividades dentro o fuera del Congreso anual deberán declarar sus conflictos de intereses.

3. Miembro Honorario del Grupo de Trabajo

- a. Una vez al año, los secretarios/as de cada Grupo de Trabajo podrán proponer la votación de Miembros Honorarios.
- b. Para ser propuesto, el candidato debe reunir una participación ininterrumpida, extensa y comprobable en el Grupo de Trabajo y contar con una destacada actuación en el campo de la rama de la Neurología a la que el Grupo representa.
- c. El candidato se someterá a votación y deberá obtener más del 50% de los votos de los miembros activos del Grupo de Trabajo.
- d. Esta mención honorífica le permitirá al miembro seguir siendo parte del Grupo de Trabajo, sin derechos ni obligaciones.

4. Baja de un Grupo de Trabajo

- Será dado de baja el Grupo de Trabajo que no cumpla con alguna de las siguientes condiciones:
 - No se haya reunido por un periodo de 6 (seis) meses consecutivos.
 - No haya presentado las actas con registros de reuniones y asistencias por un periodo de 6 (seis) meses consecutivos.
 - No haya realizado ningún tipo de actividad académica, científica, de divulgación y/o dirigida a la comunidad por un periodo de 1 año consecutivo.
 - Cuento con un número de integrantes menor a 5 y no pueda cumplir con las disposiciones de este reglamento.

La CD realizará la supervisión de este Reglamento.

Aquellos Grupos de Trabajo que no se ajusten al mismo no podrán sesionar en el marco de la SNA.